



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

CIRCULAR No. 0008 de 2018

DE: CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
PARA: ALCALDES MUNICIPALES
ASUNTO: Solicitud de información Plan de Alimentación Escolar - PAE
FECHA: 01 MAR 2018

En cumplimiento a lo dispuesto por la Auditoría General de la República, bajo los preceptos y en desarrollo de la armonización del ejercicio del control fiscal, dentro del Plan General de Auditorías - PGA 2018, se requiere efectuar seguimiento a los recursos correspondientes al Plan de Alimentación Escolar - PAE.

En virtud de lo anterior, de manera atenta, me permito solicitarles la siguiente información, correspondiente a recursos del PAE, vigencia 2017:

1. Acto administrativo por medio del cual se asignaron los recursos del SGP para el PAE.
2. Valor total de los Recursos Asignados y girados, provenientes del Sistema General de Participaciones.
3. Valor total de los recursos recibidos por otras fuentes, indicando la respectiva fuente (Regalías u otros recursos del orden nacional).
4. Certificar si durante la vigencia 2017 se ejecutaron compromisos para adelantar el Plan de Alimentación Escolar con recursos propios. En caso afirmativo, determinar el valor destinado para tal fin.
5. Relación de los contratos suscritos por la administración municipal para ejecutar los recursos asignados al PAE, indicando la fuente de dichos recursos, con la respectiva liquidación de los mismos.
6. En caso que no se haya ejecutado recursos por concepto de PAE, certificar el número de la cuenta bancaria donde se encuentran depositados, con la respectiva conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2017, e informar por qué razón no se ejecutaron los recursos asignados y disponibles para atender el Plan de Alimentación Escolar.

La anterior información, deberá ser enviada a la Ventanilla Única, de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en el primer piso del Edificio de la Gobernación del

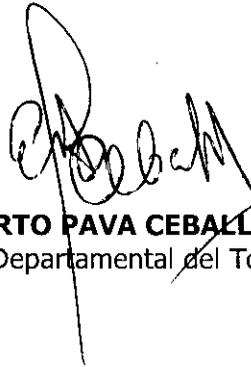


CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA 0 0 0 8

Tolima, calle 11 entre carrera 2ª, y 3ª, diagonal al Hotel Ambalá, *a más tardar el día 06 de marzo de 2018.*

Se recuerda que la no respuesta a la presente circular, su respuesta fuera de término o que no corresponda a lo solicitado, dará lugar a las sanciones previstas en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993.

Cordial saludo,



EDILBERTO PAVA CEBALLOS
Contralor Departamental del Tolima



ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente



Nubia Stella González
Técnico